



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 26 de Enero de 2024

Núm. 6

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024.- Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN", para los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024.- Acuerdo mediante el cual se reforman las "Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024". - Convocatoria del Programa de Estímulo al Pago Electrónico SITMA en la Modalidad de Colectivo Urbano.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

ÍNDICE:
Página 26

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1°, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 fracción XVIII, 6 y el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 25 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, publicado el día 3 de enero de 2024 en el diario Oficial de la Federación; así como los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de igual forma conforme al contenido de los artículos 1°, 3°, 36, 46 fracción XXIV, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 4°, 5° primer párrafo, 8° fracción IV, 10, 12 fracciones I, III, VIII y XIX, 13, 22 fracciones II, VIII, XI y XIII, 25, 26 fracción V, 28 fracciones I, II, VIII, y XLI, 33 fracciones XXXIII y LXVI, 44 fracción III, 49, y 53 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 29 fracciones I y III, 30, 31, 32, 33 primer párrafo y 37 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024; 1°, 2°, 4°, 7° y 8° fracciones III y XXVI, y 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 1°, 2° fracciones I y II, 3°, 5° y 9° de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en sus artículos 3° fracción XVIII, 6° y su Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que, con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las

demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de enero del 2024, el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024".

Que las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Bienestar podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio.

Que el Decreto número 577, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2024, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 29 de diciembre de 2023, establece en su artículo 11 que la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el cual se asigna el monto de los recursos correspondientes del Fondo III.ii, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL "FAISMUN", PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$599'467,483.00 (Quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil**

cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/M.N.), según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Este monto ya considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas exclusivamente en el financiamiento de las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo y deberán ser aprobadas de conformidad a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios del Estado no podrán destinar más del 25% de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este acuerdo y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FAISMUN, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO SEXTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,T} PPE_{i,T}}{\sum_i CPPE_{i,T} PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $F_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $F_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t , para la entidad i , y $F_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_t$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Medición del coeficiente de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2015 y 2020 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FAISMUN puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información:	ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 31 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
Sitio Electrónico:	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/2504.pdf#page=2 (Enlace verificado el 10 de enero de 2024).
	La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (Enlace verificado el 10 de enero de 2024).
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	

Componente $Z_{i,t}$

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 10 de enero de 2024).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 10 de enero de 2024).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(enlace verificado el 10 de enero de 2024)

Monto FAISMUN 2024:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxg/docs/33/r33_rsfe.pdf

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
(enlace verificado el 10 de enero de 2024)	
Indicaciones:	
Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.	
Para el caso del Monto FAISMUN 2024, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.	
El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.	

ARTÍCULO DÉCIMO. Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2024, para los municipios del Estado de Aguascalientes. Algunas cifras están redondeadas sólo para efectos de presentación.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Total	36827	37.6740979642	1.0000000000	3.3370282797	1.0000000000
Aguascalientes	18206	3.1956036543	0.4943655470	1.5797963486	0.4734141326
Asientos	2015	3.5300608700	0.0547152904	0.1931483056	0.0578803323
Calvillo	2356	3.4663287490	0.0639748011	0.2217576923	0.0664536449
Cosío	538	3.5996823301	0.0146088468	0.0525872077	0.0157586940
Jesús María	4204	3.5643613101	0.1141553751	0.4068910023	0.1219321409
Pabellón de Arteaga	1297	3.4806546077	0.0352187254	0.1225842188	0.0367345460
Rincón de Romos	2995	3.5315100354	0.0813262009	0.2872042946	0.0860658857
San José de Gracia	214	3.1733415042	0.0058109539	0.0184401412	0.0055259170
Tepezalá	658	3.3591176852	0.0178673256	0.0600184494	0.0179855981
El Llano	971	3.4616347782	0.0263665246	0.0912712785	0.0273510653
San Francisco de los Romo	3373	3.3118024400	0.0915904092	0.3033293407	0.0908980432

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FAISMUN 2013 del Estado de Aguascalientes	(7) FASIMUN 2024 del Estado de Aguascalientes	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2024}$
173,961,321	599,467,483	425,506,162

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Total		1.0000000000	340,404,929.60
Aguascalientes	425,506,162	0.4734141326	161,152,504.49
Asientos	425,506,162	0.0578803323	19,702,750.44
Calvillo	425,506,162	0.0664536449	22,621,148.31
Cosío	425,506,162	0.0157586940	5,364,337.13
Jesús María	425,506,162	0.1219321409	41,506,301.85

Pabellón de Arteaga	425,506,162	0.0367345460	12,504,620.54
Rincón de Romos	425,506,162	0.0860658857	29,297,251.77
San José de Gracia	425,506,162	0.0055259170	1,881,049.38
Tepezalá	425,506,162	0.0179855981	6,122,386.25
El Llano	425,506,162	0.0273510653	9,310,437.46
San Francisco de los Romo	425,506,162	0.0908980432	30,942,141.99

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2015-2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11)	(12)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Total	25531	36827	9.5850094582	1.0000000000
Aguascalientes	13650	18206	0.7497528287	0.0782213969
Asientos	2067	2015	1.0258064516	0.1070219551
Calvillo	1650	2356	0.7003395586	0.0730661312
Cosío	432	538	0.8029739777	0.0837739369
Jesús María	2095	4204	0.4983349191	0.0519910722
Pabellón de Arteaga	1005	1297	0.7748650732	0.0808413467
Rincón de Romos	1660	2995	0.5542570952	0.0578254093
San José de Gracia	464	214	2.1682242991	0.2262099280
Tepezalá	643	658	0.9772036474	0.1019512450
El Llano	1064	971	1.0957775489	0.1143220102
San Francisco de los Romo	801	3373	0.2374740587	0.0247755685

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{i,t}$

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Total		1.0000000000	85,101,232.40
Aguascalientes	425,506,162	0.0782213969	6,656,737.27
Asientos	425,506,162	0.1070219551	9,107,700.27
Calvillo	425,506,162	0.0730661312	6,218,017.81
Cosío	425,506,162	0.0837739369	7,129,265.27
Jesús María	425,506,162	0.0519910722	4,424,504.32
Pabellón de Arteaga	425,506,162	0.0808413467	6,879,698.24
Rincón de Romos	425,506,162	0.0578254093	4,921,013.60
San José de Gracia	425,506,162	0.2262099280	19,250,743.65
Tepezalá	425,506,162	0.1019512450	8,676,176.59
El Llano	425,506,162	0.1143220102	9,728,943.96
San Francisco de los Romo	425,506,162	0.0247755685	2,108,431.42

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Total	173,961,321
Aguascalientes	75,640,854
Asientos	16,509,977
Calvillo	22,780,552

Cosío	4,127,425
Jesús María	12,695,488
Pabellón de Arteaga	5,736,865
Rincón de Romos	15,006,090
San José de Gracia	3,183,600
Tepezalá	5,855,206
El Llano	7,129,982
San Francisco de los Romo	5,295,282

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 31 de enero del 2013 el cual puede ser consultado en el siguiente sitio electrónico: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/2504.pdf#page=2>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2024.

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2024
Total		173,961,321.00	340,404,929.60	85,101,232.40	599,467,483.00
01001	Aguascalientes	75,640,854.00	161,152,504.49	6,656,737.27	243,450,095.76
01002	Asientos	16,509,977.00	19,702,750.44	9,107,700.27	45,320,427.71
01003	Calvillo	22,780,552.00	22,621,148.31	6,218,017.81	51,619,718.12
01004	Cosío	4,127,425.00	5,364,337.13	7,129,265.27	16,621,027.40
01005	Jesús María	12,695,488.00	41,506,301.85	4,424,504.32	58,626,294.17
01006	Pabellón de Arteaga	5,736,865.00	12,504,620.54	6,879,698.24	25,121,183.78
01007	Rincón de Romos	15,006,090.00	29,297,251.77	4,921,013.60	49,224,355.37
01008	San José de Gracia	3,183,600.00	1,881,049.38	19,250,743.65	24,315,393.03
01009	Tepezalá	5,855,206.00	6,122,386.25	8,676,176.59	20,653,768.84
01010	El Llano	7,129,982.00	9,310,437.46	9,728,943.96	26,169,363.42
01011	San Francisco de los Romo	5,295,282.00	30,942,141.99	2,108,431.42	38,345,855.41

Paso 8. Ajuste de asignación FAISMUN 2024 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
Total		599,467,483.00	599,467,483
01001	Aguascalientes	243,450,095.76	243,450,097
01002	Asientos	45,320,427.71	45,320,428
01003	Calvillo	51,619,718.12	51,619,718
01004	Cosío	16,621,027.40	16,621,027
01005	Jesús María	58,626,294.17	58,626,294
01006	Pabellón de Arteaga	25,121,183.78	25,121,184
01007	Rincón de Romos	49,224,355.37	49,224,355
01008	San José de Gracia	24,315,393.03	24,315,393
01009	Tepezalá	20,653,768.84	20,653,769
01010	El Llano	26,169,363.42	26,169,363
01011	San Francisco de los Romo	38,345,855.41	38,345,855

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La calendarización de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para cada uno de los municipios a que se refiere el cuadro anterior, se adjunta al presente como anexo único.

Los recursos que los municipios ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 8 del artículo DÉCIMO del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación al Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los Gobiernos Municipales podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Gobiernos Municipales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los cuales deberán ser acordados en coordinación con la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Bienestar:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar;

II. De los Gobiernos Municipales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,

- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión;
- h) Proporcionar al Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización, aplicación, avances físicos y financieros, así como de la distribución de los proyectos por Indicador de pobreza financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida por la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- a) Generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo y el anexo único en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo y el anexo único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de enero de 2024.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

DR. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO

ANEXO ÚNICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN"
2024

Clave del municipio	Municipio	Total de Recursos a Distribuir	Ministración Mensual de Recursos (pesos)											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre		
01001	Aguascalientes	243,450,097	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,010	24,345,007
01002	Asientos	45,320,428	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,043	4,532,041
01003	Calvillo	51,619,718	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,972	5,161,970
01004	Cosío	16,621,027	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,103	1,662,100
01005	Jesús María	58,626,294	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,629	5,862,633
01006	Pabellón de Arteaga	25,121,184	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,118	2,512,122
01007	Rincón de Romos	49,224,355	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,435	4,922,436
01008	San José de Gracia	24,315,393	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,539	2,431,542
01009	Tepezalá	20,653,769	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,377	2,065,376
01010	El Llano	26,169,363	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,936	2,616,939
01011	San Francisco de los Romo	38,345,855	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,586	3,834,585
		599,467,483	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,748	59,946,751
	Calendario de días de pago		31	29	27	30	31	28	31	30	30	30	31	31

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN", para los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 84, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1°, 25, 36, 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, 3 fracción XVIII, 6 y el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 25 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; así como conforme al contenido de los artículos 1°, 3°, 36, 46 fracción XXIV, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como 1°, 2°, 4°, 5° primer párrafo; 8° fracción IV, 10, 12 fracciones I, III, VIII y XIX, 13, 22 fracciones II, VIII y XIII, 25, 26 fracción V, 28 fracciones I, II, VIII, y XLI, 33 fracciones XXXIII, LV y LXVI, 44 fracción III, 49 y 53 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 29 fracciones II y III, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024; 1°, 2°, 4°, 7° y 8° fracciones III y XXVI y 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; 1°, 2° fracciones I y II, 3°, 5° y 9° de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; y en atención a los:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en sus artículos 3, fracción XVIII, 6; y su Anexo 22 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Con base en lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará las distribuciones y hará la entrega a los municipios, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, las fórmulas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, así como el calendario de enteros en que la Secretaría deberá entregar a los municipios, los recursos que les correspondan.

Que la citada Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 577 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2024, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 29 de diciembre de 2023, establece en su artículo 11, que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el citado Acuerdo, se asigna el monto de los recursos correspondientes del Fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL “FORTAMUN”, PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2024, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, es por la cantidad de **\$1,334'570,503.00 (Un mil trescientos treinta y cuatro millones quinientos setenta mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo en mención, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal, las que a continuación se describen:

“II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*
- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;”*

ARTÍCULO CUARTO. Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base los Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020, publicados por el INEGI sobre el número de habitantes del Estado; por ser ésta la información estadística más reciente emitida por el mencionado Instituto, siendo los siguientes:

Municipio	Población
Aguascalientes	948,990
Asientos	51,536
Calvillo	58,250
Cosío	17,000
Jesús María	129,929
Pabellón de Arteaga	47,646
Rincón de Romos	57,369
San José de Gracia	9,552
Tepezalá	22,485
El Llano	20,853
San Francisco de los Romo	61,997
TOTAL	1,425,607

FUENTE: Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI, México.

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

II.- Se dividió la cantidad total de **\$1,334'570,503.00 (Un mil trescientos treinta y cuatro millones quinientos setenta mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**, asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número total de habitantes del Estado y se multiplicó por el número de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

ARTÍCULO QUINTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 (Pesos)
01001	Aguascalientes	888,389,340
01002	Asientos	48,245,011
01003	Calvillo	54,530,268
01004	Cosío	15,914,413
01005	Jesús María	121,631,986
01006	Pabellón de Arteaga	44,603,419
01007	Rincón de Romos	53,705,527
01008	San José de Gracia	8,942,028
01009	Tepezalá	21,049,151
01010	El Llano	19,521,368
01011	San Francisco de los Romo	58,037,992
Total		1,334,570,503

ARTÍCULO SEXTO. La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como anexo único.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo y el Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo y el anexo único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los a los veintitrés días del mes de enero de 2024.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTR. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTR. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO

ANEXO ÚNICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN" 2024

Clave del municipio	Municipio	Población (habitantes)	Distribución Porcentual	Total de Recursos a Distribuir (pesos)	Ministración Mensual de Recursos (pesos)												
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
01001	Aguascalientes	948,990	66.5674340825%	888,389,340	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445	74,032,445
01002	Asientos	51,536	3.6150215312%	48,245,011	4,020,418	4,020,418	4,020,418	4,020,418	4,020,418	4,020,418	4,020,418	4,020,418	4,020,417	4,020,417	4,020,417	4,020,417	4,020,417
01003	Calvillo	58,250	4.0859788146%	54,530,268	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189	4,544,189
01004	Cosío	17,000	1.1924745038%	15,914,413	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201	1,326,201
01005	Jesús María	129,929	9.1139423418%	121,631,986	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999	10,135,999
01006	Pabelón de Arteaga	47,646	3.3421553065%	44,603,419	3,716,951	3,716,951	3,716,951	3,716,951	3,716,951	3,716,951	3,716,951	3,716,951	3,716,952	3,716,952	3,716,952	3,716,952	3,716,952
01007	Rincón de Romos	57,369	4.0241805771%	53,705,527	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461	4,475,461
01008	San José de Gracia	9,552	0.6700303800%	8,942,028	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169	745,169
01009	Tepetzalá	22,485	1.5772228952%	21,049,151	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096	1,754,096
01010	El Llano	20,853	1.4627453429%	19,521,368	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,781	1,626,780	1,626,780	1,626,780	1,626,780
01011	San Francisco de los Romo	61,997	4.3488142244%	58,037,992	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,499	4,836,500	4,836,500	4,836,500	4,836,500
Total		1,425,607	100.0000000000%	1,334,570,503	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,209	111,214,204
			Calendario de días de pago	31	29	27	30	31	31	28	31	30	30	31	29	31	13

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRA. PATRICIA OBDULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO, en mi calidad de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 12 fracción IX, 22 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 17 fracción II y 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes; y, 2°, 6°, 7°, 9° fracciones I, X, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, tengo a bien expedir el acuerdo mediante el cual se reforman las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo Social 2022-2027 en su Eje Rector número 2 denominado "Estado Humano e Incluyente" a través del programa estratégico de atención a grupos vulnerables y mediante la estrategia de la inclusión y la equidad, así como contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres aguascalentenses mayores de edad, que se encuentren en condición de pobreza o vulnerabilidad, se emite la presente publicación de reforma a las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el **Programa Tarjeta Rosa**; buscando promover acciones tendientes al desarrollo humano de la ciudadanía beneficiada, para que mediante la operación de programas sociales se promueva el acceso a los derechos sociales a través de una perspectiva de género que propicie una accesibilidad y participación a más y mejores oportunidades, así como la eliminación de cualquier causa de injusticia y desigualdad.

Con la finalidad de contribuir al bienestar social e igualdad de la población objetivo, así como fomentar la participación en el desarrollo de actividades que favorezcan su crecimiento personal, familiar y/o comunitario.

Por lo anteriormente fundado y motivado me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adiciona** un inciso **c)** al numeral **9.6.2. Obligaciones**, ambos del numeral **9. PROGRAMA TARJETA ROSA** de las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****9. PROGRAMA TARJETA ROSA.**

...

9.6.2. Obligaciones.

a) ...

b) ...

c) Participar en capacitaciones, cursos y talleres u otras actividades que convoque la SEDES.**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a éstas.

Dado en las Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

MTRA. PATRICIA OBDULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO
Secretaría de Desarrollo Social

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

MEAP. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, en mi carácter de Titular de la Coordinación General De Movilidad, en términos del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, en fecha 01 de octubre de 2022, con número de oficio SAE/N/S/014/2022, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4°, 5° párrafo primero, 10, 12 fracción XVI, 21, 22 fracciones I, II, III, XIII, y XXVIII, 25, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 9° fracción III, 13 fracciones I, II, XIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, 47 fracción IV, de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes; 12 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad; y 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL PAGO ELECTRÓNICO SITMA
EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO****CONSIDERANDOS**

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”*, en esa tesitura el derecho a la movilidad no solo es la capacidad de desplazarse físicamente de un lugar a otro, sino implica la libertad de acceder a oportunidades, servicios y recursos de manera efectiva y sin obstáculos, así la movilidad se considera un fin en sí mismo, en tanto que a través de ella se propicia el ejercicio de otros derechos humanos.

Que de acuerdo con el imperativo plasmado en el artículo 1° de la Constitución Federal, todas las autoridades tienen en el ámbito de sus competencias, el deber de proteger los derechos fundamentales; de suerte que, en el ejercicio de sus competencias y ámbitos de acción constitucionalmente delimitados, el Estado de Aguascalientes puede otorgar una protección más amplia a algún aspecto de las libertades individuales.

En observancia a ello, el artículo 8° de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, establece que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

Así las políticas públicas que en materia de movilidad determinen y ejecuten las autoridades, deberán promover e incentivar la gradual adopción de innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura. El sistema de movilidad deberá ofrecer múltiples opciones de servicios y modos de transporte debidamente integrados, que proporcionen disponibilidad, calidad y accesibilidad; que satisfagan las necesidades de desplazamiento y que logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° SEPTIES de la Ley de Movilidad del Estado.

Por ello, el Plan de Desarrollo del Estado 2022 – 2027, que constituye el instrumento fundamental de planeación, con apego al marco de la ley vigente, tiene como finalidad transformar al estado y fortalecer su dinámica productiva, económica y social, dirigiendo sus objetivos, metas, políticas públicas y estrategias para responder a los requerimientos de la sociedad, aprovechando y fortaleciendo el potencial de la entidad para que las personas tengan acceso a oportunidades de bienestar y mejoren su calidad de vida. Así en el Eje 4, denominado “Estado Ordenado y Sostenible”, que contiene la estrategia “Transporte Público de Personas SITMA”, mediante la cual se fortalecerá el componente de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de la Zona Metropolitana de Aguascalientes, modernizando de forma continua los componentes de transporte del Sistema, establece dentro de sus metas **“consolidar el sistema de pago electrónico como principal forma de cobro en todas las unidades del sistema”**; e **“Incrementar el uso del servicio de transporte público en estudiantes y personas en situación de vulnerabilidad (personas con alguna discapacidad y adultos mayores de 60 años)”**.

En alineación al Plan de Desarrollo del Estado, el Programa Estatal de Movilidad del Estado, como instrumento de planificación y proyección de las acciones en materia de movilidad, establece en su Eje Estratégico número 2, denominado “Transporte Público de Personas”, como objetivo principal impulsar el desarrollo de un sistema integral de transporte público multimodal en Aguascalientes, mediante el incentivo de su uso y mejorando las condiciones de movilidad y calidad de vida de los habitantes. Que dentro de sus objetivos 2.7 establece “Modernizar la forma de pago de la tarifa de forma segura, eficiente y electrónica para el acceso al transporte

público". Del cual se deriva el proyecto estratégico 2.7.1 "Sistema de cobro y recaudo del SITMA", cuya línea de acción a corto plazo es "Modernizar el Sistema de cobro y recaudo del SITMA mediante tecnología y prepago" para que en un mediano y largo plazo "garantice la continuidad y mejora del sistema de cobro y recaudo del SITMA". Asimismo, en su objetivo 2.17, establece "Incentivar el uso de transporte público de manera habitual ante el uso del automóvil privado" para el cual se debe crear la "Estrategia de incentivación del uso del transporte público", por lo que, en sus líneas de acción a mediano plazo pretende "Promover la estrategia mediante incentivos a los usuarios trabajadores y estudiantes de Transporte Colectivo Urbano en días laborales y académicos" y, en un largo plazo "Promover la estrategia mediante incentivos a los usuarios de otras modalidades de transporte colectivo o transporte de movilidad activa ante el uso del vehículo privado". Lo anterior, en cumplimiento a la jerarquía de movilidad.

Que es facultad de la Coordinación General de Movilidad emitir los lineamientos o normas técnicas para el cobro de las tarifas a través de medios electrónicos en el servicio de transporte público de personas, para ofrecerles modos de transporte debidamente integrados, que proporcionen disponibilidad, calidad y accesibilidad, que satisfagan las necesidades de desplazamiento, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, de salud y al medio ambiente.

Que de conformidad al Acuerdo que autoriza el régimen tarifario del servicio de transporte público de personas de las diversas modalidades, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, las tarifas vigentes para el servicio de transporte público en la modalidad de Transporte Colectivo Urbano son las siguientes:

	Tarifa Pública	Tarifa Preferencial
Tarifa con pago en efectivo	\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)	\$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.)
Tarifa con pago electrónico	\$10.50 (diez pesos 50/100 M.N.)	\$5.25 (cinco pesos 25/100 M.N.)

Actualmente el Transporte Colectivo Urbano, es la modalidad que cuenta con la mayor cantidad de usuarios por día, movilizándolo en promedio 160,000 usuarios, servicio que se presta en 46 rutas que recorren gran parte de la zona metropolitana de Aguascalientes, cuyos vehículos están equipados con tecnología a bordo para el cobro electrónico y recaudo.

Sin embargo, en los últimos cinco años la utilización del transporte público en la entidad ha presentado una reducción en la demanda del servicio respecto a los principales motivos de viaje de los usuarios, de acuerdo a datos obtenidos por el INEGI, de los que destacan que, los usuarios que utilizan esta modalidad de transporte para ir a la escuela se ha reducido de 27.60% a 22.76% y para ir al trabajo de 18.30% a 17.44%, datos obtenidos de los años 2015 al 2020 (INEGI 2015 y 2020). Así, la reducción en el uso del transporte público se ha dado acompañada en un aumento de la movilidad en automotores de uso particular, registrándose un aumento del 25.6% al 34.9% de los viajes que se realizan con motivo de trasladarse a la escuela; y del 36.4% al 46.6% con motivo de ir al lugar de trabajo, a través de vehículos particulares.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) para el año 2022, son más hogares los que utilizaron los medios privados de transporte (20% más aproximadamente) y la diferencia en gasto es casi cuatro veces mayor, para los hogares que gastaron en el concepto de "refacciones, partes, accesorios, mantenimiento, combustibles y servicio para vehículos".

Los usuarios del transporte Colectivo Urbano del SITMA que más utilizan el sistema de pago electrónico son los estudiantes, quienes además se ven beneficiados por la tarifa preferencial, la cual les otorga un 50% de descuento del costo de la tarifa pública.

El pago electrónico en el SITMA se realiza mediante las tarjetas de prepago sin contacto, que es validada por la tecnología a bordo de las unidades de transporte, contando con 313 puntos de recarga establecidos en la zona metropolitana de Aguascalientes, de los cuales los puntos principales son las instalaciones de la CMOV; el módulo de recarga de Palacio de Gobierno del Estado; y las Terminales SITMA Norte, Oriente, Sureste, Sur y Poniente.

Además de los estudiantes, las personas con alguna discapacidad y los adultos mayores pueden acceder a la tarjeta de tarifa preferencial. A diciembre del año 2023 se cuenta con un total de 21,444 tarjetas de tarifa

preferencial activas, de las cuales el 72.5% corresponden a estudiantes; el 23.7% adultos mayores; y el 3.8% de personas con alguna discapacidad.

En la actualidad aproximadamente el 24% del ingreso total del sistema por cobro de las tarifas se realiza mediante el pago electrónico. De tal manera, surge la necesidad de dirigir los esfuerzos en promover el pago electrónico como principal medio de acceso al SITMA. En el caso del "Programa de Estímulo al Pago Electrónico SITMA en la Modalidad de Colectivo Urbano" busca beneficiar a las personas que ya cuentan con su tarjeta de prepago ya sea de tarifa pública o preferencial. Así como, llegar a personas que aún no cuentan con la tarjeta de prepago, de manera que les sea atractiva la adquisición de dicha herramienta, y posteriormente la sigan utilizando en sus viajes en el transporte público.

El pago electrónico de las tarifas tiene entre otros beneficios para los usuarios:

- Costo menor de las tarifas -pública o preferencial-.
- Reduce el costo del viaje por transbordar entre las rutas del SITMA.
- Rápido y cómodo acceso a las unidades.
- Reducir el tiempo de viaje.
- Mejora la experiencia de viaje.
- No requiere traer el importe exacto en moneda.
- Administrar mejor sus gastos de transporte público.
- Mejora el control y gestión del servicio con base en la información generada.

Que conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, el Fondo Estatal para la Movilidad tiene por objeto captar y administrar los recursos para destinarlos a diversos fines, dentro de los cuales se encuentra el previsto en la fracción IV, que dispone "*Otorgar apoyos, subsidios o subvenciones para estimular o mejorar la prestación del servicio de transporte público en el Estado*".

El destino y fines al que serán aplicados los recursos del Fondo Estatal para la Movilidad deberán ser previamente analizados y aprobados por su Comité Técnico.

Por lo anterior, en cumpliendo a los imperativos instituidos en la Constitución Federal y Local respecto al derecho humano a la movilidad; en ejecución de las estrategias y metas contempladas en el Plan de Desarrollo del Estado, así como en observancia a los fines, principios, objetivos y jerarquía de movilidad, previstos en la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, el Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad aprobó el "Programa de Estímulo al Pago Electrónico SITMA en la Modalidad de Transporte Colectivo Urbano" para incentivar el uso de transporte público en la modalidad de colectivo urbano, mediante el pago electrónico, haciendo más asequible su movilización. Con dicho programa se pretende beneficiar a 40,000 usuarios que cuenten u obtengan la tarjeta de prepago, ya sea de tarifa pública o preferencial, como medio de pago electrónico del servicio.

En razón de los considerandos expresados, así como los fundamentos jurídicos invocados, se emiten las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El "Programa de Estímulo al Pago Electrónico SITMA en la Modalidad de Colectivo Urbano" en lo subsecuente el "Programa" tiene como objetivo incentivar e incrementar el pago electrónico de las tarifas en el Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes "SITMA" en la modalidad de Colectivo Urbano, para mejorar su nivel de eficiencia, calidad, accesibilidad, comodidad y seguridad que satisfaga las necesidades de los usuarios; así como optimizar y consolidar el sistema tecnológico de cobro y recaudo del SITMA.

Con tal propósito, se convoca a las personas físicas titulares de tarjetas de prepago de tarifa pública o preferencial del SITMA en la modalidad de Colectivo Urbano, interesadas en participar y recibir un apoyo de recarga de saldo en su tarjeta de prepago por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo son los usuarios del SITMA en la modalidad de Colectivo Urbano, que residan en el estado de Aguascalientes y sean titulares de una tarjeta de prepago de tarifa pública o preferencial, que utilicen el servicio en la zona metropolitana de Aguascalientes, de los cuales 40,000 usuarios que participen en la

presente Convocatoria y cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán ser beneficiarios del "Programa".

TERCERA. RECURSOS APROBADOS PARA EL PROGRAMA.

El monto aprobado para el "Programa" es de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán ser distribuidos a 40,000 usuarios del SITMA en la modalidad de Colectivo Urbano, que cuenten con tarjeta de prepago de tarifa pública o preferencial.

Los recursos asignados al "Programa", se aplicarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad de la solicitud, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

CUARTA. TIPO Y MONTO DEL APOYO.

El apoyo a los beneficiarios del "Programa" será de una (01) recarga de saldo en su tarjeta de prepago de tarifa pública o preferencial por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), para ser utilizado como medio de pago electrónico de las tarifas del servicio de transporte público de la modalidad de Colectivo Urbano del SITMA.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los interesados en participar en la presente Convocatoria del "Programa", deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud del "Programa", que será expedido por la Coordinación General de Movilidad, en el que se plasme el nombre, firma, CURP y domicilio del solicitante; así como, el número de serie y tipo de la tarjeta de prepago.
- b) Copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Aguascalientes, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional). En el caso que el solicitante sea menor de edad, podrá presentar copia de identificación con fotografía o copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor de tres meses (telefonía fija, energía eléctrica, agua, carta de residencia emitida por autoridad municipal o recibo predial del año 2023 o 2024).
- e) Tarjeta de prepago de tarifa pública o preferencial del SITMA de la modalidad de Colectivo Urbano.

El formato de solicitud descrito en el inciso a), será proporcionado a los interesados por la Coordinación General de Movilidad en los módulos autorizados para la recepción de solicitudes y recarga de saldo establecidos en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al "Programa" deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

SEXTA. PLAZO Y MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y RECARGA DE SALDO.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes y requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro y hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en días hábiles, en los horarios que se establecen a continuación para cada módulo. El plazo antes señalado podrá terminar de manera anticipada cuando se hayan otorgado la totalidad de los recursos aprobados para el "Programa".

Para tales efectos, se habilitan como módulos receptores de solicitudes y recarga de saldo, los siguientes:

- I. **Coordinación General de Movilidad**, ubicada en Avenida Manuel Gómez Morán s/n, del Barrio de la Estación, edificio denominado "Baños y Vestidores" del Complejo Tres Centurias, de esta ciudad de Aguascalientes, Código Postal 20270. Con un horario de atención de 08:00 a 19:00 horas.
- II. **Palacio de Gobierno del Estado**, ubicado en Plaza Principal S/N, de esta ciudad de Aguascalientes, Código Postal 20000. Con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.

- III. **Terminal Sur del SITMA** (Mahatma Gandhi), ubicada en avenida Mahatma Gandhi, número 2012, del Desarrollo Especial Centro de Abastos, de esta ciudad de Aguascalientes, Código Postal 20280. Con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.
- IV. **Terminal Oriente del SITMA** (Miguel Ángel Barberena Vega), ubicada en avenida Miguel Ángel Barberena Vega, número 536-599, del Fraccionamiento Municipio Libre, de esta ciudad de Aguascalientes, Código Postal 20199. Con un horario de atención de 08:00 a 19:00 horas.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Para que los participantes de la presente Convocatoria puedan obtener el carácter de beneficiario del "Programa", la Coordinación General de Movilidad deberá verificar además del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Quinta, que el solicitante:

- a) Sea titular de una tarjeta de prepago, ya sea de tarifa pública o preferencial que se encuentre vigente.
- b) No haya sido beneficiario del "Programa" previamente mediante diversa solicitud.
- c) Presente una tarjeta de prepago que no haya sido objeto de recarga de saldo previamente dentro del "Programa"

Conforme a lo anterior, los participantes en la presente Convocatoria solo podrán ser beneficiarios de una (01) recarga de saldo por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.); asimismo, a las tarjetas de prepago registradas en las solicitudes, las cuales son identificadas con su número de serie, solo podrán ser objeto de una (01) recarga de saldo con los recursos del "Programa". Lo anterior, con el fin de lograr el objetivo de la presente Convocatoria; así como, el apoyo a la población objetivo, establecidos en la Base Primera y Segunda respectivamente de la presente.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO.

Para acceder a los recursos del "Programa", se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Los interesados deberán presentar su solicitud, acompañada de los requisitos previstos en la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- II. Una vez presentada la solicitud, será analizada y calificada por la Coordinación General de Movilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, emitiendo en su caso, la aprobación de la solicitud mediante la expedición de la orden de recarga de saldo a la tarjeta de prepago de tarifa pública o preferencial del usuario beneficiado.
- III. En el caso que la solicitud no reúna los requisitos necesarios o no hayan sido anexados los documentos correspondientes, la Coordinación General de Movilidad, realizará las observaciones al solicitante, para que dentro de tres días hábiles siguientes a la solicitud subsane las observaciones. En caso de no subsanar el requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud.
- IV. El beneficiario del "Programa" al que se haya otorgado la orden de recarga de saldo deberá entregarla al personal de la empresa de recaudo del SITMA que se encuentre en los módulos de recarga descritos en la Base Sexta de la presente Convocatoria, para que realice la carga de saldo por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100M.N.) en la tarjeta de prepago de tarifa pública o preferencial registrada en su solicitud.
- V. En ningún caso podrá realizarse la recarga de saldo a la tarjeta de prepago sin que se entregue la orden de recarga y comprobante correspondiente.

NOVENA. SEGUIMIENTO.

El otorgamiento de recursos debe observar los principios de economía, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La Coordinación General de Movilidad será la dependencia encargada de dar seguimiento a la ejecución de los recursos, por lo que, solicitará a la Concesionaria del SITMA en la modalidad de Colectivo Urbano o a la empresa de recaudo indistintamente los reportes diarios e informe final del número de usuarios beneficiarios con el "Programa" y la descripción de la tarjeta de prepago vinculada a cada uno de ellos, a la que se realizó la recarga de saldo.

La Coordinación General de Movilidad a su vez presentará ante el Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, la información correspondiente a la ejecución, erogación y comprobación de los recursos del "Programa".

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información relativa a datos personales que se aporten será tratada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y su confidencialidad y manejo en observancia a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta de forma definitiva por la Coordinación General de Movilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN OFICIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad; 8º fracción XI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en los medios de difusión conducentes, para los efectos que correspondan.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Se expide la presente Convocatoria, en la capital del Estado de Aguascalientes a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**MEAP. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN", para los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024. 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acuerdo mediante el cual se reforman las "Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024". 18

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD:

Convocatoria del Programa de Estímulo al Pago Electrónico SITMA en la Modalidad de Colectivo Urbano. 19

CONDICIONES :

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.